

 <p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>COORDINACIÓN DE SALUD 6</p> <p>HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO</p> <p>CUENCA-AZUAY</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 288-GER-HVCM-2020</p> <p>Motivo de la Resolución: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO MEDIANTE EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL PAÍS A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</p>	<p>No. Pág. : 1/5</p>
---	--	-----------------------

EL GERENTE DEL HOSPITAL “VICENTE CORRAL MOSCOSO”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 3 señala que (...) *es deber del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes(...);*

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que (...) *la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...);*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina (...) *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (...);*

Que, el Artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador establece que (...) *la Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...);*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, (...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);*

Que, en el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: (...) *Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables (...);*

 <p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>COORDINACIÓN DE SALUD 6</p> <p>HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO</p> <p>CUENCA-AZUAY</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 288-GER-HVCM-2020</p> <p>Motivo de la Resolución: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO MEDIANTE EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL PAÍS A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</p>	<p>No. Pág. : 455</p>
--	---	-----------------------

Que, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas, trabajadores de salud y salvar vidas;

Que, de acuerdo con el boletín general emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), advirtió que unos 3.000 millones de personas en el mundo no cuentan siquiera con los insumos básicos para protegerse, como el jabón y el agua potable;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública resolvió Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, en el que, su artículo 1 decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1017, dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 3 ordena: “SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y derecho a la libertad de asociación y reunión”; y el artículo 5 dispone: “En virtud de lo expuesto DECLARESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional”;

Que, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C del 12 de marzo de 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, comunicó y recordó a los responsables de compras públicas de las entidades contratantes lo siguiente: “...para utilizar el procedimiento de contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar de forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de lo cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad. La situación de emergencia a ser atendida cumplirá obligatoriamente lo indicado en el numeral 31 del artículo 6 de la mencionada Ley; particularmente tendrá que ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, lo cual debe verificarse estrictamente por la entidad, sin realizar interpretaciones ambiguas, imprecisas o subjetivas”;

 <p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>COORDINACIÓN DE SALUD 6</p> <p>HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO</p> <p>CUENCA-AZUAY</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 288-GER-HVCM-2020</p>	<p>No. Pág. : 455</p>
<p>Motivo de la Resolución: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO MEDIANTE EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL PAÍS A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</p>		

Que, el numeral 4 y 5 de la Resolución del COE Nacional de Ecuador, del viernes 27 de marzo de 2020, manifiesta: Numeral 4.- *“Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La Planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE. Numeral 5.- “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al periodo de AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública;*

Que, en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: (...) 16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”* ...“31. *Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva (...);*

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: (...) *Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos (...);

<p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>COORDINACIÓN DE SALUD 6</p> <p>HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO</p> <p>CUENCA-AZUAY</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 288-GER-HVCM-2020</p>	<p>No. Pág. : 455</p>
<p>Motivo de la Resolución: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO MEDIANTE EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL PAÍS A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</p>		

Que, la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, mediante la que se precisa las circunstancias, el plazo, la disponibilidad presupuestaria, la publicación y demás aspectos del procedimiento para la contratación o compra emergente.

Art.5.-A continuación de artículo 364, agréguese los siguientes artículos:“Art. 364.1.-Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia ,el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada. En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores. Art: 364.2.-Instrumentos escritos. -Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia”.
(lo subrayado me pertenece);

Que, mediante acción de personal No. 395 GTH Zona 2019 de fecha 9 de septiembre del 2019 el Sr. Dr. David Ordoñez Talbot en calidad de CORDINADOR ZONAL DE.SALUD No.6 Resuelve nómbrale como GERENTE del Hospital Vicente Corral Moscoso al Dr. Iván Teodoro Feicán Maldonado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RE-HVCM-200-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Dr. Iván Teodoro Feicán Maldonado, su calidad de Gerente Declara en Emergencia sanitaria del Hospital Vicente Corral Moscoso, Acatar todas las disposiciones que emanen del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE-N). 3. Disponer de todos los recursos humanos y materiales Hospital para prevenir y combatir esta enfermedad, en coordinación con lo que disponga el gobierno nacional y en coordinación con los demás Instituciones del estado

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 6 numeral 31 y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

 <p>Ministerio de Salud Pública</p> <p>COORDINACIÓN DE SALUD 6</p> <p>HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO</p> <p>CUENCA-AZUAY</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN No. 288-GER-HVCM-2020</p> <p>Motivo de la Resolución: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR EL HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO MEDIANTE EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL PAÍS A CAUSA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</p>	<p>No. Pág. : 455</p>
---	--	-----------------------

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la contratación de obras y adquisición directa de bienes y servicios que sean necesarios mientras dure la emergencia, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia previa a la autorización de la máxima autoridad o su delegado, así como brindar la ayuda humanitaria necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP;

Artículo 2.- DELEGAR a la Unidad de Contratación Pública del Hospital Vicente Corral Moscoso la publicación de todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, teniendo en consideración la restricción de tránsito y movilidad según decreto 1017, se suscribirán los contratos que dicha restricción lo permita caso contrario se formalizara la compra con facturas, ordenes de compras de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104.

Artículo 3.- DISPONER a Compras Públicas, la publicación de esta resolución y la información relevante de este proceso de contratación en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Cuenca, a los 22 días del mes de Abril de 2020.



Dr. Iván Feicán Maldonado
GERENTE
HOSPITAL VICENTE CORRAL MOSCOSO

Hospital Vicente Corral Moscoso
GERENCIA
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Av. 12 de Abril y Los Arupos Cuenca - Ecuador